



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 13-836-40-89-002-2023-00250-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL presentado por BANCOLOMBIA S.A. contra YONATAN SANMARTÍN SANMARTÍN, informando que se encuentra pendiente resolver memoriales que anteceden. Sírvase proveer.
Turbaco (Bol), 24 de noviembre de 2023.

MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ ARNEO
ESCRIBIENTE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente de la referencia, observa la suscrita que, a través de correo electrónico institucional, la apoderada de la entidad financiera demandante en memorial del 30 de octubre de 2023, solicita a terminación del proceso por el pago de las cuotas que tenía en mora de la obligación No. 5012320031196 que dio origen al presente proceso a cargo del señor YONATAN SANMARTÍN SANMARTÍN.

Atendiendo a que se verifica que la solicitud proviene del correo electrónico de la apoderada judicial mediante endoso en procuración en el expediente, no encuentra reparo alguno la suscrita para acceder a lo pedido.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, EJECUTIVO HIPOTECARIO, presentado por BANCOLOMBIA S.A. contra YONATAN SANMARTÍN SANMARTÍN conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., atendiendo la solicitud formulada por la apoderada de la parte ejecutante por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de la obligación, contenidas en la obligación No. 5012320031196.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES, ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes, o embargos de créditos, estos pasaran a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. Comuníquesele insertado lo pertinente.

TERCERO: DÉJESE CONSTANCIA que la obligación contenida en el título valor que dio origen a esta acción, se encuentra **VIGENTE** y que el demandado quedó al día con la obligación hasta la cuota del mes de septiembre de 2023.

CUARTO: Sin lugar a costas a las partes por no haber lugar a ello.

QUINTO: Cumplido lo ordenado en esta providencia, procédase con su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

LJ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **717607a7e73e10cda98d74cdacb56fc035caa85ab6e1ddd950795a44d1c81f86**

Documento generado en 24/11/2023 02:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>